



4720

09-11-2022

ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0001592

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,**A : MARIOLY TORRES LOPEZ****DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***“Se solicita información innominada de los postulantes a subsidios habitacionales (DS49, DS01, DS19, DS52 y DS27) de los últimos 5 años de la comuna de Renca. El detalle de la información solicitada es la siguiente: -Año de postulación -Tipo de subsidio (DS49, DS01, DS19, DS52 y DS27) -Tramo subsidio -N° de llamado -Tipo de postulación (Grupal / Individual) -Comuna de origen de los subsidios - Comuna de destino de los subsidios -Estado de postulación de los subsidios (Beneficiados / No beneficiados) -Sexo del postulantes -Edad del postulante -N° de integrantes del hogar -Tramo RSH”.***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle, que lamentablemente la información requerida no se encuentra sistematizada como se requiere, por lo que ella debería construirse, lo que por una parte escapa a la finalidad de la Ley de Transparencia y por otra, atendido el volumen de la misma, significaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales de la forma como lo indica dicho artículo 21, que señala que : *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Según lo anterior, se procede a denegar la entrega de la información según lo expuesto.

Sin perjuicio de lo señalado, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la

notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

La presente respuesta fue elaborada por orden del Director, según Res. Ex. N° 7223 de 09.12.2014 y Res. Ex. N°978 de 28.02.2019 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, Eugenia Vidal Peralta.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001592

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.